

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 10:30 horas del 19 de diciembre de 2013, en la Sala de Juntas ubicada en el 9o piso del edificio Insurgentes Sur, número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, se verificó la III Sesión Extraordinaria del Comité de Información (en lo sucesivo, el "Comité") del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), con arreglo a los artículos 6°, 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 61, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (en lo subsecuente, la "Ley"); y, 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013 (en lo sucesivo, el "Estatuto Orgánico").

Estuvieron presentes, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité del Instituto; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Director de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo y Representante de la Contraloría Interna del Instituto; la licenciada Gloria Patricia Delucio Mejía, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace del Instituto; como invitados los Subenlaces para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo, "Subenlace") la licenciada Luz Berthila Burgueño Duarte por la Unidad de Política Regulatoria; Ileana Gama Benítez por la Coordinación General de Comunicación Social; el licenciado Gonzalo Trejo Amador por la Coordinación General de Administración; el licenciado Rodrigo Cruz García por la Secretaría Técnica del Pleno; el licenciado Edmundo Rojas Palancares por la Unidad de Supervisión y Verificación; el ingeniero Guillermo Flores Villagrán por la Coordinación General de Organización y Tecnologías de la Información; y, Mariel Alejandra Mondragón Bustos, Secretaria Técnica del Comité del Instituto.

Presidió la Sesión la Presidenta del Comité. La presentación de los asuntos estuvo a cargo de la Secretaria Técnica del Comité, de conformidad con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.
  - III.1 Solicitudes de Acceso a la Información.
    - 0912100072113
    - 0912100074513
    - 0912100077613
    - 0912100078813
    - 0912100078913
    - 0912100079413

- 0912100080213
- 0912100080413
- 0912100080513
- 0912100080613

IV. Asuntos Generales.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. Establecimiento del quórum.**

La Secretaria Técnica verificó la presencia de los integrantes del Comité. En tal virtud, la Presidenta declaró válidamente instaurada la Sesión.

**II. Aprobación del Orden del Día.**

La Presidenta sometió a consideración de los integrantes del Comité el Orden del Día respectivo.

Acto seguido, los miembros del Comité aprobaron por unanimidad el mismo.

**III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.**

**III.1 Solicitudes de Acceso a la Información.**

- **0912100072113**

**VISTO** para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100072113 tenemos los siguientes:

**RESULTANDOS**

1.- Con fecha 24 de octubre de 2013, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100072113, mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"En materia de servicios y adquisiciones de bienes solicito lo siguiente:*

*1. Contratos de todo tipo de impresión de libros, manuales folletos trípticos tarjetas de presentación invitaciones notas recibos publicaciones didácticas así como la compra de toda clase de cartuchos y tóner para impresión en general con los que cuenten; sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha.*

2. Cuales están vigentes.
3. El monto y vigencia de los mismos.
4. Suficiencia presupuestal de estos.
5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio.
6. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.
7. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.
8. Antecedentes del procedimiento de adquisiciones del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.).

Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET."

2.- En la I Sesión Extraordinaria, celebrada el 25 de noviembre de 2013, el Comité acordó ampliar el plazo de atención de la solicitud e instruyó realizar la búsqueda exhaustiva de la información. La Unidad de Enlace remitió la solicitud a las Coordinaciones Generales de Comunicación Social y de Organización y Tecnologías de la Información, a efectos de atender la petición.

3.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, el Director de Difusión e Imagen Institucional, mediante oficio IFT/D07/CGCS/033/2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, comunicó al Comité lo siguiente:

"...  
Sobre el particular, se informa que de la búsqueda realizada en los archivos de la Coordinación General de Comunicación Social se encontró lo siguiente:

No. de Contrato	Monto \$	Vigencia	Objeto	Suficiencia Presupuestal	Estudio de mercado	Propuesta técnica y económica	Evaluación de Proposiciones	Acto de Fallo
CFT/CGA/CGCS/AD/020/10 Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.	217,012.80	01/03/2010 al 31/12/2010	Servicios de impresión de 6 (seis) números de gaceta COFETEL	INEXISTENCIA	INEXISTENCIA	SI	INEXISTENCIA	NA
CFT/CGA/CGCS/OS/155/10 Editorial Impresora Apolo, S.A. de C.V.	177,016.00	15/30/2010 al 30/11/2010	Servicios de Impresión del Informe de actividades de la COFETEL 2009	INEXISTENCIA	INEXISTENCIA	SI	INEXISTENCIA	NA
CFT/CGA/CGCS/OS/011/11 Editorial Impresora Apolo, S.A. de C.V.	230,097.60	01/03/2011 al 31/12/2011	Impresión de la gaceta COFETEL 2011 "Órgano interno de difusión de la Comisión Federal de Telecomunicaciones"	INEXISTENCIA	SI	SI	INEXISTENCIA	NA

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**III Sesión Extraordinaria 2013**

CFT/CGA/CGCS/OS/028/11 Editorial de Impresos y Revistas, S.A. de C.V.	41,760.00	08/04/2011 al 08/04/2011	Impresión de 300 folletos de Consejo Consultivo	INEXISTENCIA	SI	SI	SI	NA
CFT/CGA/CGCS/OS/041/11 Editorial de Impresos y Revistas, S.A. de C.V.	49,764.00	01/08/2011 al 01/08/2011	Servicio de impresión de invitaciones para el evento Acciones en Política regulatoria 2011-2012", de la Comisión Federal de Telecomunicaciones	INEXISTENCIA	SI	SI	SI	NA
CFT/CGA/CGCS/AD/016/12 Editorial Impresora Apolo, S.A. de C.V.	166,576.00	16/05/2012 al 15/12/2012	Impresión de la gaceta COFETEL, 5 números de 2,000 ejemplares cada número	SI	SI	SI	SI	NA
CFT/CGA/CGCS/AD/028/12 Gama Sucesores, S.A. de C.V.	290,145.00	17/09/2012 al 14/10/2012	Servicios de impresión del informe COFETEL 2006-2012 para difusión	SI	SI	SI	SI	NA
CFT/CGA/CGCS/OS/004/12 Ediciones Corunna, S.A. de C.V.	107,114.40	29/02/2012 al 13/03/2012	Servicios de impresión del "Estudio de la OCDE sobre políticas y regulación de las telecomunicaciones en México"	SI	SI	SI	SI	NA
CFT/CGA/CGCS/AD/013/13 Editorial Impresora Apolo, S.A. de C.V.	209,913.60	01/04/2013 al 31/12/2013	Servicios de impresión de la Gaceta COFETEL	SI	SI	SI	SI	NA

*En ese sentido, se informa que esta Coordinación General remitirá la información pública encontrada a la Unidad de Enlace para su entrega al solicitante, tomando en cuenta que será la Coordinación General de Administración quien proporcionará las versiones públicas de los contratos antes señalados.*

*Por otro lado, existe cierta información (relacionada con la tabla) que no ha sido encontrada en los archivos de la Coordinación General de Comunicación Social, por ello, solicito al Comité, confirme la propuesta de **inexistencia** de la información señalada, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en los términos antes expuestos.*

...

4.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, el Coordinador General de Organización y Tecnologías de la Información, mediante oficio IFT/D06/CGOTI/148/2013 de fecha 11 de diciembre de 2013, comunicó al Comité lo siguiente:

...

*En atención a la instrucción de la I Sesión extraordinaria del año 2013, en relación al contrato CFT/CGA/CGOTI/PED/011/10, se hace del conocimiento del Comité de Información que en el expediente de esta Coordinación no se cuenta con documentación del mismo, por lo que se*

4

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**III Sesión Extraordinaria 2013**

sugiere que se dirija esta solicitud a la Coordinación General de Administración que es el área competente para el trámite de las contrataciones.

Por lo anterior se solicita al Comité que se declare la inexistencia de esta información en lo que respecta al expediente de esta Coordinación.

...

5.-Así las cosas, el Coordinador General de Administración, mediante oficio IFT/D08/CGA/0122/2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, recibido al posterior día hábil, comunicó al Comité lo siguiente:

“ ...

<b>RESPUESTA</b>		
La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales proporcionó la versión pública de los siguientes contratos:		
Contrato	Objeto de Contrato	Nombre de la Persona a que se Asignó el Contrato
CFT/CGA/CGCS/AD/020/10	Servicios de impresión de gaceta COFETEL	Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.
CFT/CGA/CGCS/OS/155/10	Servicios de impresión del Informe de actividades de la COFETEL 2009	Editorial Impresora Apolo, S.A. de C.V.
CFT/CGA/CGCS/OS/011/11	Impresión de la gaceta COFETEL 2011 "Órgano interno de difusión de la Comisión Federal de Telecomunicaciones"	Editorial Impresora Apolo, S.A. de C.V.
CFT/CGA/CGCS/OS/028/11	Impresión de 300 folletos de Consejo Consultivo	Editorial de Impresos y Revistas, S.A. de C.V.
CFT/CGA/CGCS/OS/041/11	Servicio de impresión de invitaciones para el evento Acciones en Política regulatoria 2011-2012", de la Comisión Federal de Telecomunicaciones	Editorial de Impresos y Revistas, S.A. de C.V.
CFT/CGA/CGCS/AD/016/12	Impresión de la gaceta COFETEL	Editorial Impresora Apolo, S.A. de C.V.
CFT/CGA/CGCS/AD/028/12	Servicios de impresión del Informe COFETEL 2006-2012 para difusión	Gama Sucesores, S.A. de C.V.
CFT/CGA/CGCS/OS/004/12	Servicios de impresión del "Estudio de la OCDE sobre políticas y regulación de las telecomunicaciones en México"	Ediciones Corunda, S.A. de C.V.
CFT/CGA/CGOTI/PED/011/10	Adquisición de tóner	Consultores y Soporte AMD, S.A. de C.V.
CFT/CGA/CGOTI/PED/005/12	Adquisición de Toners	Soluciones para TI, S.A. de C.V.
CFT/CGA/CGOTI/PED/010/12	Adquisición de Toners	Soluciones para TI, S.A. de C.V.
CFT/CGA/CGCS/AD/013/13	Servicios de impresión de la Gaceta COFETEL	Editorial Impresora Apolo, S.A. de C.V.
CFT/CGA/DRMSG/PED/003/13	Tarjetas de presentación para los Servidores Públicos adscritos a la COFETEL	Digital Works Printing on Demand, S.A. de C.V.

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**III Sesión Extraordinaria 2013**

Con lo anterior se atienden los numerales 1, 2 y 3 de la solicitud, relativos a la versión pública del contrato, vigencia y monto, respectivamente.

Se entrega también los documentos de suficiencia presupuestal y estudio de mercado requeridos en el numeral 4 y 5, los cuales se relacionan en la siguiente tabla, cabe mencionar que de acuerdo a la revisión de cada uno de los expedientes se reporta que el procedimiento de contratación fue por adjudicación directa, con fundamento en el Art. 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, razón por la cual no se cuenta con los documentos requeridos en los numerales 6, 7 y 8. Sin embargo, se cuenta con solicitudes de oferta y cotizaciones y evaluación económica respectiva.

Número de Contrato	Suficiencia Presupuestal	Estudio de mercado	Propuesta técnica y económica	Evaluación de Proposiciones
CFT/CGA/CGCS/AD/020/10	SIN DATOS	SIN DATOS	1	SIN DATOS
CFT/CGA/CGCS/OS/155/10	SIN DATOS	SIN DATOS	1	SIN DATOS
CFT/CGA/CGCS/OS/011/11	SIN DATOS	SI	3	SIN DATOS
CFT/CGA/CGCS/OS/028/11	SIN DATOS	SI	3	SI
CFT/CGA/CGCS/OS/041/11	SIN DATOS	SI	3	SI
CFT/CGA/CGCS/AD/016/12	SI	SI	3	SI
CFT/CGA/CGCS/AD/028/12	SI	SI	4	SI
CFT/CGA/CGCS/OS/004/12	CGCS	SI	6	SI
CFT/CGA/CGOT/VPED/011/10	SIN DATOS	SIN DATOS	1	SIN DATOS
CFT/CGA/COGT/VPED/005/12	SI	SI	3 Mas Compranet	SI
CFT/CGA/CGOT/VPED/010/12	SI	SI	3 Mas Compranet	SI
CFT/CGA/CGCS/AD/013/13	SI	SI	5	SI
CFT/CGA/DRMSG/VPED/003/13	SI	SI	3 Mas Compranet	SI

Los documentos señalados como "sin datos" no fueron localizados en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, por lo que se hizo la consulta a la Dirección de Recursos Financieros respecto a las suficiencias presupuestales y a las Coordinaciones Generales de Comunicación Social y de Organización y Tecnologías de la Información respecto a los demás documentos, contestando la Dirección de Recursos Financieros que no encontró evidencia en sus archivos; la Coordinación General de Comunicación Social proporcionó copia de la suficiencia presupuestal correspondiente al contrato CFT/CGA/CGCS/OS/004/12; y la Coordinación General de Organización y de Tecnologías de la Información que no tiene evidencia en sus archivos.

Respecto a la versión pública de los contratos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción III, 18, fracción I, 20, fracción VI, 43 y 44, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita atentamente poner a consideración de los miembros del Comité que usted preside se confirme la **reserva parcial** de la información.

*Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita atentamente poner a consideración de los miembros del Comité que usted preside confirme la **inexistencia** de la información no localizada.*

...

Asimismo, el Coordinador General de Administración, en alcance a su oficio IFT/D08/CGA/0122/2013, comunicó a este Comité mediante oficio IFT/D08/CGA/0136/2013 de fecha 12 de diciembre de 2013, recibido al posterior día hábil lo siguiente:

“ ...

*Me refiero al correo electrónico de la Funcionaria Habilitada de la Unidad de Enlace del pasado 11 de diciembre del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento, respecto la solicitud de acceso a la información (SAI) 0912100072113, que la Coordinación General de Organización y Tecnologías de la Información localizó en sus archivos en contrato de adquisición de tóner para impresora del año 2011.*

*Al respecto, en alcance a mi oficio IFT/D08/CGA/0122/2013, remito versión pública del siguiente contrato:*

Contrato	Objeto de Contrato	Nombre de la Persona a que se Asignó el Contrato
CFT/CGA/CGOTI/PED/008/11	Adquisición de tóner para impresoras a resguardo de la Comisión	Consultores y Soporte AMD, S.A. de C.V.

*Con lo anterior se atienden los numerales 1, 2 y 3 de la solicitud, relativos a la versión pública del contrato, vigencia y monto, respectivamente.*

*Se anexa el documento de estudio de mercado requerido en el numeral 5 cabe mencionar que de acuerdo a la revisión del expediente se reporta que el procedimiento de contratación fue por adjudicación directa, con fundamento en el Art. 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, razón por la cual no se cuenta con los documentos requeridos en los numerales 6, 7 y 8. Sin embargo, se cuenta con solicitudes de oferta y cotizaciones y evaluación económica respectiva, mismos que se proporcionan.*

*Por lo anterior, respecto a la versión pública del contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción III, 18, fracción I, 20, fracción VI, 43 y 44, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita atentamente poner a consideración de los miembros del Comité que usted preside se confirme la **reserva parcial** de la información.*

*Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

*Gubernamental, se solicita atentamente poner a consideración de los miembros del Comité que usted preside confirme la **inexistencia** del documento de suficiencia presupuestal requerido en el numeral 4.*

6.- La solicitud de referencia y las respuestas de las Coordinaciones Generales de Administración, de Comunicación Social y de Organización y Tecnologías de la Información, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

**Segundo.-** Que el Comité del Instituto, procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Primeramente, los miembros del Comité aprueban, en términos de lo dispuesto en los artículos 43 segundo párrafo de la Ley; 70, fracción IV de su Reglamento; y lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, las **versiones públicas** de los siguientes documentos:

- CFT/CGA/CGCS/AD/020/10
- CFT/CGA/CGCS/OS/155/10
- CFT/CGA/CGCS/OS/011/11
- CFT/CGA/CGCS/OS/028/11
- CFT/CGA/CGCS/OS/041/11
- CFT/CGA/CGCS/AD/016/12
- CFT/CGA/CGCS/AD/028/12
- CFT/CGA/CGCS/OS/004/12
- CFT/CGA/CGOTI/PED/011/10
- CFT/CGA/CGOTI/PED/005/12
- CFT/CGA/CGOTI/PED/010/12
- CFT/CGA/CGCS/AD/013/13
- CFT/CGA/DRMSG/PED/003/13
- CFT/CGA/CGOTI/PED/008/11

Lo anterior, confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de las mismas, toda vez que contienen datos referentes al patrimonio de las personas morales; con fundamento en el artículo 18, fracción I de la Ley; y, numeral Trigésimo



Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Por otra parte, los integrantes del Comité estiman conveniente confirmar la **inexistencia** de la información requerida en los puntos 4, 5 y 7 de la solicitud 0912100072113 vinculada a diversos procedimientos de contratación señalados en las tablas como "SIN DATOS" en los párrafos que anteceden, concerniente en la suficiencia presupuestal, estudio de mercado y evaluación de proposiciones, toda vez que de la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de las Coordinaciones Generales de Administración, de Comunicación Social y de Organización y Tecnologías de la Información del Instituto, no se encontró documento que pueda satisfacer la petición del solicitante, tal y como se encuentra expuesto en los oficios transcritos líneas arriba. Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

No obstante lo anterior, este Comité toma nota de la información pública que proporcionarán tanto la Coordinación General de Administración como la Coordinación General de Comunicación Social a la Unidad de Enlace para su entrega al solicitante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité del Instituto, considera procedente resolver como sigue:

## RESUELVE

### ACUERDO

CI/EXT/191213/05

**PRIMERO.-** Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Se aprueban por unanimidad las versiones públicas de los documentos listados en el Considerando Segundo de la presente Resolución, confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de las mismas, por contener datos referentes al patrimonio de las personas morales; con fundamento en los artículos 18, fracción I de la Ley; 70, fracción IV de su Reglamento; y lineamientos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo segundo y tercer párrafo y Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

**TERCERO.-** Se confirma por unanimidad la inexistencia de la información requerida en los puntos 4, 5 y 7 de la solicitud, concerniente en la suficiencia presupuestal, estudio de mercado y evaluación de proposiciones vinculada a diversos procedimientos de contratación; lo anterior, en términos de lo dispuesto en el quinto párrafo del

Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

**CUARTO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité del Instituto, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité del Instituto; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Director de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo y Representante de la Contraloría Interna del Instituto; la licenciada Gloria Patricia Delucio Mejía, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

- 0912100074513

**VISTO** para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100074513 tenemos los siguientes:

### RESULTANDOS

1.- Con fecha 7 de noviembre de 2013, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100074513 mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"Todos los informes trimestrales presentados por Axtel, S.A.B de C.V. (antes Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V.) a la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones, ahora Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento a la condición 4.2 de su título de concesión otorgado el 17 de junio de 1996."*

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Supervisión y Verificación, a efectos de atender la petición.

3.- En atención a ello, la Unidad de Supervisión y Verificación solicitó al Comité una prórroga para su atención, la cual fue otorgada en la VI Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de noviembre del año en curso.

4.- Así las cosas, el Director General de Verificación en suplencia por ausencia del Jefe de esa Unidad, mediante oficio IFT/D04/USV/62/2013 de fecha 16 de noviembre

de 2013, recibido por el Comité con fecha 18 de diciembre del año en curso, comunicó a este lo siguiente:

“...  
”

*Al respecto, considerando lo establecido en el criterio del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos 009/2013 de rubro “Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información.”, mismo que determina que “... en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud”; esta Unidad Administrativa, se avocó a la búsqueda de la información presentada por Axtel, S.A.B. de C.V., sólo para el periodo comprendido del 7 de noviembre de 2013, es decir, solo para el año inmediato anterior a partir de la fecha de presentación de la multitudada solicitud, toda vez que el solicitante no precisa un periodo distinto.*

*Sin embargo, hago de su conocimiento que una vez realizado el análisis de la información presentada por el concesionario, se determinó que dentro de los reportes presentados por el concesionario, existe información con carácter de **CONFIDENCIAL**, conformada por datos técnicos y financieros como son el monto de las inversiones realizadas por el operador y el tipo de activos fijos que comprenden la red, las cuales versan sobre el manejo del negocio mismo, lo anterior se clasifica, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 18 de la LFTAIPG, en relación, con Trigésimo Sexto, fracción II de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo “Lineamientos”).*

*Por lo anterior, y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 43 de la LFTAIPG y el Lineamientos Séptimo, esta Unidad determinó elaborar una versión pública del documento señalado, para que este Comité ratifique la clasificación y en su caso confirme la versión elaborada por esta Unidad, en los términos antes expuestos.*

...”

5.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Unidad de Supervisión y Verificación, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

**Segundo.-** Que el Comité del Instituto, procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Durante la Sesión, el Subenlace de la Unidad de Supervisión y Verificación puso a la vista de los integrantes del Comité la documentación manifestando, da atención a la solicitud que nos ocupa, poniendo a consideración de este Órgano Colegiado la elaboración de una versión pública de la información o la entrega de la misma a la Unidad de Enlace si se tratase de información pública.

Que lo anterior es así, toda vez que el concesionario presenta en un mismo documento varios cumplimientos, los cuales no fueron requeridos por el solicitante, siendo únicamente materia de la presente solicitud lo referente al cumplimiento a la condición 4.2, mismo que forma parte de dicho documento.

La Unidad se encuentra discerniendo si se elabora una versión pública de todo el documento o si se entrega la información, o parte de ella, como pública, solicitando al Comité su opinión al respecto.

En ese sentido, la Presidenta del Comité manifestó que las Unidades Administrativas deben someter a dicho Órgano Colegiado sus versiones públicas ya elaboradas, es decir, señaladas las partes o secciones que fueron eliminadas, con la fundamentación y motivación correctas para su aprobación, tal y como lo establece el artículo 70, fracción IV del Reglamento de la Ley.

De igual forma indicó que en el caso que nos ocupa, el Subenlace de la Unidad de Supervisión y Verificación debió acudir a la presente Sesión con la versión pública ya elaborada y no solicitar al Comité que le indicara qué información clasificar o qué información entregar.

Así las cosas, los integrantes del Comité deciden no pronunciarse al respecto y en consecuencia **retirar** de la presente Sesión la solicitud 0912100074513 a efectos de que la Unidad de Supervisión y Verificación realice un análisis detallado de la información para que determinen si se elabora una versión pública, en atención a lo establecido en el artículo 16 de la Ley. Una vez revisada nuevamente, la solicitud podrá ser analizada por el Comité en su próxima Sesión o, en su defecto, se deberá entregar la documentación a la Unidad de Enlace para ser remitida al solicitante.

En consecuencia este Órgano Colegiado no cuenta con los elementos para emitir un pronunciamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité del Instituto, considera procedente resolver como sigue:

**RESUELVE**

**ACUERDO**

**CI/EXT/191213/06**

**PRIMERO.-** Los miembros del Comité estiman conveniente retirar de la presente Sesión la solicitud 0912100074513, en atención a las manifestaciones expuestas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** El Titular de la Unidad de Supervisión y Verificación se tenga por notificada del Acuerdo del Comité a través de su Subenlace para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité del Instituto, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité del Instituto; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Director de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo y Representante de la Contraloría Interna del Instituto; la licenciada Gloria Patricia Delucio Mejía, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

- **0912100077613**

**VISTO** para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100077613 tenemos los siguientes:

**RESULTANDOS**

1.- Con fecha 25 de noviembre de 2013, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100077613, mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"En materia de Arrendamiento solicito lo siguiente:*

- 1. Contratos de arrendamiento de vehículos, con o sin opción a compra, arrendamiento de camioneta (s), arrendamiento de vehículos tipo sedán, arrendamiento de vehículos convencionales, arrendamiento de transporte pesado, arrendamiento de vehículos terrestres, arrendamiento de equipo de transporte, servicio integral de transporte vehicular, arrendamiento de vehículos y equipo de transporte terrestre, servicios integrados o similares con los que cuenten, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha.*
- 2. Cuales están vigentes.*
- 3. El monto y vigencia de los mismos.*
- 4. Suficiencia presupuestal de estos.*
- 5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio.*

5. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.
6. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.
7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.).  
Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET."

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Coordinación General de Administración, a efectos de atender la petición.

3.-Durante la VII Sesión Ordinaria del Comité, celebrada el 13 de diciembre de 2013, sus integrantes acordaron retirar la solicitud a efectos de que la Coordinación General de Administración, por lo que concierne en la solicitud a "...servicios integrados o similares con los que cuente..." realizara la búsqueda en razón de información de cualquier tipo de procedimiento de contratación de servicios de transporte.

4.-En ese sentido, el Coordinador General de Administración, mediante oficio IFT/D08/CGA/0140/2013 de fecha 16 de diciembre de 2013, recibido al posterior día hábil, comunicó al Comité lo siguiente:

“...  
Asimismo, hago referencia a las VII Sesión Ordinaria del Comité de Información celebrada el pasado 13 de los corrientes, en la cual sus integrantes acordaron retirar la solicitud de acceso toda vez que parte de la solicitud se refiere a “servicio integral de transporte vehicular” y “servicios integrados o similares con los que cuenten”, por lo que consideraron que se debe proporcionar las versiones públicas de los contratos relacionados con la contratación de servicio de transporte, así como la demás documentación enlistada por el solicitante.

En virtud de lo anterior, después de una búsqueda minuciosa en sus archivos, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales proporciona la siguiente información y documentación:

<p><b>RESPUESTA</b></p> <p>“Me permito informarle que NO se encontró evidencia alguna en los registros de expedientes o documento con antecedentes relacionados con “Contratos de arrendamiento de vehículos, con o sin opción a compra, arrendamiento de camioneta (s), arrendamiento de vehículos tipo sedán, arrendamiento de vehículos convencionales, arrendamiento de transporte pesado, arrendamiento de vehículos terrestres, arrendamiento de equipo de transporte...”, “...arrendamiento de vehículos y equipo de transporte terrestre...”, “...así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha de la solicitud de información, es decir, al 26 de noviembre de 2013.”</p> <p>Ahora bien, respecto a la parte de la solicitud que refiere “...servicio integral de transporte vehicular...” y “...”</p>
---



13



**COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2013**

<b>RESPUESTA</b>		
<i>servicios integrados o similares con los que cuentan...”, se remite la documentación descrita en la siguiente tabla:</i>		
<b>Número de Contrato</b>	<b>Objeto de Contrato</b>	<b>Nombre de la Persona a la que se Asignó el Contrato</b>
CFT/CGA/DRMSG/I3P/028/10	Servicio integral de autobuses para el traslado de personal	Compañía de Transporte Escolar y de Personal, S.A. de C.V.
CM-CFT/CGA/DRMSG/I3P/028/10	Servicio integral de autobuses para el traslado de personal	Compañía de Transporte Escolar y de Personal, S.A. de C.V.
CFT/CGA/DRMSG/OS/003/10	Servicio de transporte y del personal ubicado en las instalaciones de Bosque de Radiatas y COFETEL Iztapalapa	Compañía de Transporte Escolar y de Personal, S.A. de C.V.
CFT/CGA/DRMSG/AD/CAAS/023/11	CONTRATO PLURIANUAL Servicio de transporte del personal de la Comisión Federal de Telecomunicaciones	Compañía de Transporte Escolar y de Personal, S.A. de C.V.
CFT/CGA/DRMSG/OS/015/11	Servicio de transporte de personal, del Metro Observatorio destino Bosque de Radiatas y viceversa, así como también, del Metro Escuadrón 201 destino COFETEL Iztapalapa y viceversa	Compañía de Transporte Escolar y de Personal, S.A. de C.V.
CFT/CGA/DRF/OS/005/12	Desarmado, Transporte e instalación de los archiveros Kompakto de la Dirección de Recursos Financieros al Inmueble Ubicado en Av. Insurgentes No. 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, en México, D.F.	Importaciones MASE, S.A. DE C.V.
CFT/CGA/DRMSG/AD/012/12	Servicios de gestión de cambio de archivo, equipos y pertenencias de la COFETEL ubicadas en los Inmuebles de Bosque de Radiatas No. 42 y 44, Eugenia 197 y CONTEL Iztapalapa	Herman Miller México, S.A. de C.V.
CM-CFT/CGA/DRMSG/AD/012/12	Servicios de gestión de cambio de archivo, equipos y pertenencias de la COFETEL ubicadas en los Inmuebles de Bosque de Radiatas No. 42 y 44, Eugenia 197 y CONTEL Iztapalapa	Herman Miller México, S.A. de C.V.

*Con lo anterior se atienden los numerales 1, 2 y 3 de la solicitud, relativos a la versión pública del contrato, vigencia y monto, respectivamente.*

*Se entregan también los documentos de suficiencia presupuestal y estudio de mercado requeridos en el numeral 4 y primer numeral 5, respectivamente, los cuales se relacionan en la siguiente tabla, cabe mencionar que de acuerdo a la revisión de cada uno de los expedientes se reporta que el procedimiento de contratación fue por adjudicación directa, con fundamento en el Art. 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, razón por la cual no se cuenta con los documentos requeridos en el segundo numeral 5 (propuesta técnica y económica), 6 y 7, a excepción del contrato CFT/CGA/DRMSG/I3P/028/10 que fue por invitación a cuando menos tres personas. Sin embargo, se cuenta con solicitudes de oferta y cotizaciones y evaluación económica respectiva.*

Número de Contrato	Suficiencia Presupuestal	Estudio de mercado	Propuesta técnica y económica	Evaluación de Proposiciones
CFT/CGA/DRMSG/13P/028/10	SI	SI 3 COTIZACIONES	SI 3 PARTICIPANTES	SI
CM-CFT/CGA/DRMSG/13P/028/10	SIN DATOS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
CFT/CGA/DRMSG/OS/003/10	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
CFT/CGA/DRMSG/AD/CAAS/023/11	SI	SI 3 COTIZACIONES	SI	SI
CFT/CGA/DRMSG/OS/015/11	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
CFT/CGA/DRF/OS/005/12	SI	SIN DATOS	SI 3 PARTICIPANTES	SIN DATOS
CFT/CGA/DRMSG/AD/012/12	SI	SI 3 COTIZACIONES	SI 3 PARTICIPANTES	SI
CM-CFT/CGA/DRMSG/AD/012/12	SIN DATOS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Los documentos señalados como "sin datos" no fueron localizados en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, por lo que se hizo la consulta a la Dirección de Recursos Financieros respecto a las suficiencias presupuestales, contestando que no encontró evidencia en sus archivos.

Respecto a la versión pública de los contratos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción III, 18, fracción I, 20, fracción VI, 43 y 44, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita atentamente poner a consideración de los miembros del Comité que usted preside se confirme la **reserva parcial** de la información.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita atentamente poner a consideración de los miembros del Comité que usted preside confirme la **inexistencia** de la información no localizada.

..."

5.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Coordinación General de Administración, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

### CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los



artículos 6°, 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

**Segundo.-** Que el Comité del Instituto, procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En uso de la palabra el Subenlace de la Coordinación General de Administración manifiesta que así como lo pide el solicitante no se tiene la información, sin embargo, atendiendo al principio de máxima publicidad contemplado en el Ley se le proporcionan las versiones públicas de los contratos relacionados con la contratación de servicios de transporte.

En ese sentido, los miembros del Comité aprueban, en términos de lo dispuesto en los artículos 43 segundo párrafo de la Ley; 70, fracción IV de su Reglamento; y lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, las **versiones públicas** de los siguientes documentos y sus anexos:

- CFT/CGA/DRMSG/I3P/028/10
- CFT/CGA/DRMSG/OS/003/10
- CFT/CGA/DRMSG/AD/CAAS/023/11
- CFT/CGA/DRMSG/OS/015/11
- CFT/CGA/DRF/OS/005/12
- CFT/CGA/DRMSG/AD/012/12

Lo anterior, confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de las mismas, toda vez que contienen datos referentes al patrimonio de las personas morales, así como datos personales; con fundamento en el artículo 18, fracciones I y II de la Ley; y, numerales Trigésimo Segundo y Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Por otra parte, los integrantes del Comité estiman conveniente confirmar la **inexistencia** de la información requerida en los puntos 4, 5, 6 de la solicitud 0912100077613 por lo que hace a diversos procedimientos de contratación de los listados en los párrafos que anteceden, concerniente en la suficiencia presupuestal, estudio de mercado, propuesta técnica y económica y evaluación de proposiciones, toda vez que en los archivos de la Coordinación General de Administración del Instituto no se encontró documento que pueda satisfacer la petición del solicitante, tal y como se encuentra expuesto en el oficio transcrito líneas arriba. Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

No obstante lo anterior, este Comité toma nota de la información pública que proporcionará esa Coordinación a la Unidad de Enlace para su entrega al solicitante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité del Instituto, considera procedente resolver como sigue:

**RESUELVE**

**ACUERDO**

**CI/EXT/191213/07**

**PRIMERO.-** Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Se aprueban por unanimidad las versiones públicas de los documentos y sus anexos listados en el Considerando Segundo de la presente Resolución, confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de las mismas, por contener datos referentes al patrimonio de las personas morales, así como datos personales; con fundamento en los artículos 18, fracciones I y II de la Ley; 70, fracción IV de su Reglamento; y lineamientos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo segundo y tercer párrafo y Trigésimo Segundo y Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

**TERCERO.-** Se confirma por unanimidad la inexistencia de la información requerida en los puntos 4, 5, 6 de la solicitud concerniente en la suficiencia presupuestal, estudio de mercado, propuesta técnica y económica y evaluación de proposiciones de diversos procedimientos de contratación; lo anterior, en términos de lo dispuesto en el quinto párrafo del Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

**CUARTO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité del Instituto, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité del Instituto; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Director de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo y Representante de la Contraloría Interna del Instituto; la licenciada Gloria Patricia Delucio Mejía, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

- 0912100078813
- 0912100078913

**VISTO** para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de las solicitudes con número de folio 0912100078813 y 0912100078913 tenemos los siguientes:

### RESULTANDOS

1.- Con fecha 2 de diciembre de 2013, se recibieron en la Unidad de Enlace del Instituto las solicitudes con número de folio 0912100078813 y 0912100078913 mediante las cuales se solicita lo siguiente:

**"0912100078813**

*El P/IFT/EXT/291113/11 emitido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones."*

**"0912100078913**

*El Acuerdo P/IFT/EXT/291113/9 expedir las reglas de organización y funcionamiento del Consejo de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones."*

2.- La Unidad de Enlace remitió las solicitudes de referencia a la Secretaría Técnica del Pleno, a efectos de atender las peticiones.

3.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, el Secretario Técnico del Pleno, mediante oficio IFT/D01/STP/369/2013 de fecha 16 de diciembre de 2013, recibido al posterior día hábil, comunicó al Comité lo siguiente:

*"...*

*Al respecto, me permito solicitar la aprobación del Comité de Información para ampliar los plazos de respuesta de ambas SAI's hasta por veinte días hábiles, debido a que los documentos solicitados se encuentran en proceso de firma y trámite para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

*Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*..."*

4.- Las solicitudes de referencia y la respuesta de la Secretaría Técnica del Pleno, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

**Segundo.-** Que el Comité del Instituto, procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En uso de la palabra, el Subenlace de la Secretaría Técnica del Pleno manifestó que la documentación solicitada por el particular se encuentra en proceso de firma y trámite para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, razón por la cual, solicita a este Comité el otorgamiento de una prórroga para la atención de las mismas.

En ese orden de ideas, los miembros del Comité estiman conveniente otorgar la prórroga sobre las solicitudes 0912100078813 y 0912100078913 en atención a la petición del Secretario Técnico del Pleno, conforme a su oficio IFT/D01/STP/369/2013 de fecha 16 de diciembre de 2013. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité del Instituto, considera procedente resolver como sigue:

### RESUELVE

#### ACUERDO

CI/EXT/191213/08

**PRIMERO.-** Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Por unanimidad de votos se otorga prórroga solicitada por el Secretario Técnico del Pleno, conforme a su oficio IFT/D01/STP/369/2013; respecto de las solicitudes 0912100078813 y 0912100078913, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en el artículo 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

**TERCERO.-** El Secretario Técnico del Pleno se tenga por notificada del Acuerdo del Comité a través de su Subenlace y se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité del Instituto, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité del Instituto; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Director de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo y Representante de la Contraloría Interna del Instituto; la licenciada Gloria Patricia Delucio Mejía, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

- 0912100079413

**VISTO** para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100079413 tenemos los siguientes:

### RESULTANDOS

1.- Con fecha 4 de diciembre de 2013, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100079413, mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"¿Cuál es el número de personas que están suscritas al servicio de televisión por cable, o cable con servicios de telefonía e Internet de banda ancha en el Distrito Federal al mes de octubre de 2013, y cuál es la Delegación Política que cuenta con más suscriptores?"*

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Política Regulatoria, a efectos de atender la petición.

3.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, el Jefe de la Unidad de Política Regulatoria, mediante oficio IFT/D05/UPR/JU/366/2013 de fecha 12 de diciembre de 2013, comunicó al Comité lo siguiente:

*"...  
Al respecto le comento que identificamos que la información solicitada refiere a tres grandes rubros: i) personas suscritas, ii) información agregada por paquetes de servicios y iii) información desagregada por Delegación Política. Es el caso que la información con que cuenta la Dirección de Información Estadística y de Mercados, adscrita a esta Unidad Administrativa no cuenta con información relativa a "personas suscritas", ni con información agregada por paquetes de servicios de telecomunicaciones, no información al detalle por "Delegación Política, Municipio o Localidad". Lo cual se informa para efectos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*No obstante lo anterior, y con el afán de apoyar al usuario con información pública disponible a continuación se entregan las ligas electrónicas en donde éste podrá encontrar las **suscripciones**, de manera desagregada para diversos servicios. En el entendido que las "suscripciones" no son "número de personas suscritas".*

Por lo que respecta a la información de **televisión restringida**:

**Suscripciones** de TV restringida o de paga por tecnología. Trimestral  
<http://siemt.cft.gob.mx/SIEM/#!prettyPhoto/78/>

Por lo que respecta a la información de **telefonía fija e internet**:

**Suscripciones** telefónicas fijas residenciales y no residenciales  
<http://siemt.cft.gob.mx/SIEM/#!prettyPhoto/13/>  
**Suscripciones** de Internet por tipo de tecnología  
<http://siemt.cft.gob.mx/SIEM/#!prettyPhoto/83/>

La información pública disponible **por Entidad Federativa** puede consultarse en las siguientes ligas:

**Suscripciones** de TV restringida o de paga totales por Entidad Federativa  
<http://siemt.cft.gob.mx/SIEM/#!prettyPhoto/79/>  
**Suscripciones** telefónicas fijas por Entidad Federativa residenciales y no residenciales  
<http://siemt.cft.gob.mx/SIEM/#!prettyPhoto/16/>

Aunado a lo anterior, resulta pertinente hacer del conocimiento del solicitante que la información estadística disponible, con carácter de pública con que dispone este Instituto se encuentra disponible en el Sistema de Información Estadística de Mercados de Telecomunicaciones (SIEMT), la cual puede ser consultada en la siguiente liga electrónica:

<http://siemt.cft.gob.mx/SIEM/>

...”

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Unidad de Política Regulatoria, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

**Segundo.-** Que el Comité del Instituto, procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En uso de la palabra, el Subenlace de la Unidad de Política Regulatoria manifestó que atendiendo a la literalidad de la solicitud no se tiene información, haciendo hincapié en

que lo que se manejan “suscripciones” de manera desagregada para diversos servicios.

Siendo así, los miembros de este Órgano Colegiado estiman conveniente confirmar la inexistencia de la información requerida en la solicitud 0912100079413 concerniente en *“el número de personas que están suscritas al servicio de televisión por cable, o cable con servicios de telefonía e Internet de banda ancha en el Distrito Federal al mes de octubre de 2013, y cuál es la Delegación Política que cuenta con más suscriptores”*, toda vez que en los archivos de la Unidad de Política Regulatoria del Instituto no se encontró documento que pueda satisfacer la petición del solicitante. Lo anterior, conforme a la respuesta de la Unidad Administrativa aludida y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

No obstante lo anterior, atendiendo al principio de máxima publicidad contemplado en el Ley, dicha Unidad proporcionará al solicitante información pública que puede ser consultada en las ligas electrónicas señaladas en su oficio IFT/D05/UPR/JU/366/2013.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité del Instituto, considera procedente resolver como sigue:

## RESUELVE

### ACUERDO

CI/EXT/191213/09

**PRIMERO.-** Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Se confirma por unanimidad la inexistencia de la información requerida en la solicitud 0912100079413. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité del Instituto, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité del Instituto; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Director de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo

y Representante de la Contraloría Interna del Instituto; la licenciada Gloria Patricia Delucio Mejía, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

- 0912100080213

**VISTO** para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100080213 tenemos los siguientes:

### RESULTANDOS

1.- Con fecha 9 de diciembre de 2013, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100080213 mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"Solicito una relación detallada de todos los PERMISIONARIOS DE RADIO COMUNICACION en el DISTRITO FEDERAL los que estén en uso y los que no lo estén, que tengan vigente su permiso. Nombre Dirección comercial, Teléfono, Correo electrónico de ser posible."*

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Supervisión y Verificación, a efectos de atender la petición.

3.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, el Director General de Supervisión en suplencia por ausencia del Jefe de dicha Unidad, mediante oficio IFT/D04/USV/60/2013 de fecha 16 de noviembre de 2013 recibido al posterior día hábil, comunicó al Comité lo siguiente:

*"...  
Debido a la cantidad de información a revisar para elaborar la respuesta respectiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita autorice una prórroga por el término de 20 días hábiles, para estar en posibilidad de acceder a lo solicitado.  
..."*

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Unidad de Supervisión y Verificación, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.



**Segundo.-** Que el Comité del Instituto, procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En uso de la palabra, el Subenlace de la Unidad de Supervisión y Verificación indicó que derivado de las cargas de trabajo que presenta esa Unidad, la misma se encuentra en proceso de identificación y análisis de la información, razón por la cual, solicita a este Comité el otorgamiento de una prórroga para la atención de la misma.

Así las cosas, los miembros del Comité estiman conveniente otorgar la prórroga sobre la solicitud 0912100080213 en atención a la petición del Director General de Supervisión, conforme a su oficio IFT/D04/USV/60/2013 de fecha 16 de noviembre de 2013. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité del Instituto, considera procedente resolver como sigue:

## RESUELVE

### ACUERDO

CI/EXT/191213/10

**PRIMERO.-** Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Por unanimidad de votos se otorga prórroga solicitada por el Director General de Supervisión, en suplencia por ausencia del Jefe de dicha Unidad, conforme a su oficio IFT/D04/USV/60/2013; respecto de la solicitud 0912100080213, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en el artículo 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

**TERCERO.-** El Titular de la Unidad de Supervisión y Verificación se tenga por notificada del Acuerdo del Comité a través de su Subenlace y se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité del Instituto, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité del Instituto; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Director de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo y Representante de la Contraloría Interna del Instituto; la licenciada Gloria Patricia Delucio Mejía, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

- 0912100080413
- 0912100080513
- 0912100080613

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de las solicitudes con número de folio 0912100080413, 0912100080513 y 0912100080613 tenemos los siguientes:

### RESULTANDOS

1.- Con fecha 10 de diciembre de 2013, se recibieron en la Unidad de Enlace del Instituto las solicitudes con número de folio 0912100080413, 0912100080513 y 0912100080613 mediante las cuales se solicita lo siguiente:

**"0912100080413**

*Copia certificada del aviso de inicio de operaciones de la explotación del servicio de televisión restringida en la población de Ciudad Obregón, Mpio. de Cajeme, en el Estado de Sonora, que se presentó ante la autoridad competente, derivado del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada a favor de Jaime Juaristi Santos, el 21 de mayo de 2013."*

**"0912100080513**

*Copia certificada del aviso de inicio de operaciones de la explotación del servicio de televisión restringida en la población de Navojoa, Mpio. de Navojoa, que presentó el concesionario ante la autoridad competente, derivado del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada a favor de Jaime Juaristi Santos, el 21 de mayo de 2013."*

**"0912100080613**

*Copia certificada del aviso de inicio de operaciones de la explotación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Heroica Guaymas, Mpio. de Guaymas, en el Estado de Sonora y Empalme, Mpio. de Empalme, en el Estado de Sonora que se presentó ante la autoridad competente, derivado del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada a favor de Jaime Juaristi Santos, el 21 de mayo de 2013."*

2.- La Unidad de Enlace remitió las solicitudes de referencia a la Unidad de Supervisión y Verificación, a efectos de atender las peticiones.

3.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, el Director General de Supervisión en suplencia por ausencia del Jefe de esa Unidad, mediante oficios IFT/D04/USV/56/2013, IFT/D04/USV/57/2013 e IFT/D04/USV/58/2013 todos de fecha

16 de noviembre de 2013 y recibidos al posterior día hábil, en forma correlativa a las solicitudes en cuestión, literalmente en los tres oficios en mención comunicó al Comité lo siguiente:

“... ”

*Al respecto, con la finalidad de dar debida atención a la solicitud respectiva, comunico a ese H. Comité que de la búsqueda efectuada a través de las herramientas electrónicas con que cuenta la Unidad, no se encontró documento en el que conste el aviso de inicio de operaciones de la explotación del servicio de televisión restringida, relacionado con el título de concesión citado.*

*Lo anterior implica la inexistencia de la información solicitada conforme a lo precisado en el criterio del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos 015-19 Inexistencia, de rubro*

*“La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.”, conforme al cual se puntualizó que “Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad (sic.)-es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.”*

*Por lo anterior, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicito se emita la resolución que así lo confirme.*

*No obstante lo anterior, privilegiando el principio de máxima publicidad, se informa a ese H. Comité que el concesionario Jaime Juaristi Santos, mediante escritos recibidos en el Instituto el 13 y 26 de noviembre de 2013, solicitó le fuera otorgada una prórroga para iniciar las operaciones de su red.*

“... ”

4.- Las solicitudes de referencia y la respuesta de la Unidad de Supervisión y Verificación, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

**Segundo.-** Que el Comité del Instituto, procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En uso de la palabra, el Subenlace de la Unidad de Supervisión y Verificación manifestó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Unidad, no se encontraron los avisos de inicio de operaciones requeridos por el solicitante, por lo que se encuentra sometiendo a consideración del Comité la inexistencia de la información; no obstante de informar que el concesionario Jaime Juaristi Santos, mediante escritos recibidos en el Instituto el 13 y 26 de noviembre de 2013, solicitó le fuera otorgada una prórroga para iniciar las operaciones de su red.

En ese sentido, los miembros de este Órgano Colegiado estiman conveniente confirmar la inexistencia de la información requerida en las solicitudes 0912100080413, 0912100080513 y 0912100080613 concerniente en:

- *“Copia certificada del aviso de inicio de operaciones de la explotación del servicio de televisión restringida en la población de Ciudad Obregón, Mpio. de Cajeme, en el Estado de Sonora, que se presentó ante la autoridad competente, derivado del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada a favor de Jaime Juaristi Santos, el 21 de mayo de 2013.”*
- *“Copia certificada del aviso de inicio de operaciones de la explotación del servicio de televisión restringida en la población de Navojoa, Mpio. de Navojoa, que presentó el concesionario ante la autoridad competente, derivado del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada a favor de Jaime Juaristi Santos, el 21 de mayo de 2013.”*
- *“Copia certificada del aviso de inicio de operaciones de la explotación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Heroica Guaymas, Mpio. de Guaymas, en el Estado de Sonora y Empalme, Mpio. de Empalme, en el Estado de Sonora. que se presentó ante la autoridad competente, derivado del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada a favor de Jaime Juaristi Santos, el 21 de mayo de 2013.”*

Toda vez que en los archivos de la Unidad de Supervisión y Verificación del Instituto no se encontró documento que pueda satisfacer las peticiones del solicitante. Lo anterior, conforme a la respuesta de la Unidad Administrativa aludida y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

No obstante lo anterior, este Comité toma nota de que el concesionario Jaime Juaristi Santos, mediante escritos recibidos en esta dependencia el 13 y 26 de noviembre de 2013, solicitó le fuera otorgada una prórroga para iniciar las operaciones de su red.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité del Instituto, considera procedente resolver como sigue:

**RESUELVE**

**ACUERDO**

**CI/EXT/191213/11**

**PRIMERO.-** Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Se confirma por unanimidad la inexistencia de la información requerida en las solicitudes 0912100080413, 0912100080513 y 0912100080613. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.


**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité del Instituto, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité del Instituto; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Director de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo y Representante de la Contraloría Interna del Instituto; la licenciada Gloria Patricia Delucio Mejía, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

**EL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

  
**YARATZET FUNES LÓPEZ**  
**PRÉSIDENTA**

  
**LIC. PEDRO GERARDO LEIJA FLORES**  
**DIRECTOR DE CONTROL, EVALUACIÓN Y**  
**DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y**  
**REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA**  
**INTERNA**

  
**LIC. GLORIA PATRICIA DELUCIO MEJÍA**  
**SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD**  
**DE ENLACE**